

INFORME DE INVESTIGACIÓN **RIQ-DIE-23-07**

9 de diciembre de 2022

Departamento de Desarrollo
Económico y Comercio de Puerto Rico

Resultado de investigación sobre la
concesión de incentivos económicos a
pequeñas y medianas empresas
(PYMES) afectadas por el COVID-19



Contenido

RESUMEN DE HECHOS	2
CONCLUSIONES	4
RECOMENDACIONES	6
ALCANCE Y METODOLOGÍA	6
INFORMES DE INVESTIGACIÓN	6

A los funcionarios y a los empleados del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

A base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y conforme a lo establecido en la *Carta Circular OC-22-02, División de Investigaciones Especiales de la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, del 9 de agosto de 2021, realizamos una investigación relacionada con la emisión de incentivos concedidos por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico (DDEC) a pequeñas y medianas empresas (PYMES) afectadas por el COVID-19.

Resumen de hechos

El 28 de marzo de 2020 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (Asamblea) aprobó la *Resolución Conjunta Número 23-2020 (Resolución Conjunta)* con el propósito de financiar una porción de la primera fase del *Plan Estratégico para Reactivar Nuestra Economía, Apoyar a Nuestros Comerciantes y Proteger a Nuestros Trabajadores*. Conforme a dicha *Resolución Conjunta*, la Asamblea asignó \$60 millones¹ al DDEC para otorgar un incentivo de hasta \$1,500 a todas las pequeñas y medianas empresas (PYMES²) afectadas por la emergencia decretada por el COVID-19. Además, dispone que dicho incentivo se brindará conforme a los parámetros que determine el DDEC y en consulta con el Departamento de Hacienda (Departamento). Para fines del mencionado incentivo, solo se considerarán PYMES aquellas empresas con 50 empleados o menos.

El 30 de marzo de 2020 el DDEC emitió la *Orden Administrativa Núm. 2020-005³ (Orden)*, según enmendada, para autorizar la asignación y el desembolso de un incentivo económico para cada PYMES que estaba operando en Puerto Rico al 15 de marzo de 2020, que contara con 50 empleados o menos y con un volumen de negocios de no más de diez millones de dólares. Además, la Sección 2da de la *Orden* establecía que el incentivo autorizado sería por \$1,000 para las PYMES que no fueran entidades jurídicas y que operaran como negocio individual⁴; y de \$1,500 en el caso de PYMES que fueran entidades jurídicas. También debían cumplir, entre otras cosas, con los siguientes requisitos:

- Estar debidamente registrados como comerciantes en el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) del Departamento y tener su Certificado de Registro de Comerciante vigente al 15 de marzo de 2020. Debían cargar una copia del Certificado, como parte de la solicitud, a la página *web*⁵ creada para este propósito.

¹ Estos fondos fueron depositados en la cuenta Fondo Incentivo Económico Ley 60-2019. En dicha cuenta se depositaban los fondos de energía verde.

² Negocios mediante entidad jurídica o negocio individual llevado a cabo por una persona natural.

³ Esta fue enmendada por la *Orden Administrativa Núm. 2020-005A* el 31 de marzo de 2020.

⁴ Estos solicitantes también serán elegibles para el incentivo objeto de la *Carta Circular de Rentas Internas Núm. 20-21* del Departamento emitida el 26 de marzo de 2020, relacionada con el incentivo de quinientos dólares a trabajadores por cuenta propia por motivo de la situación de emergencia causada por el COVID-19 en Puerto Rico.

⁵ www.refuerzoeconomico.com.

- Confirmar, a través de una solicitud electrónica⁶ del DDEC para estos propósitos, su número de cuenta y ruta correspondiente a la cuenta bancaria en dónde recibiría el incentivo.
- Aceptar todos los términos y condiciones contenidos en la solicitud electrónica del DDEC.
- El DDEC se reserva la facultad de posteriormente fiscalizar y evaluar los incentivos concedidos conforme a esta *Orden* y podrá recobrar la cantidad otorgada a aquel comerciante que haya suministrado información falsa o incorrecta en su solicitud.

En la Sección 5ta. de la *Orden* se estableció que, en cuanto a los procesos de solicitud y desembolso de incentivos, serían suficientes aquellos procesos y normas establecidos mediante la misma, los cuales serían llevados a cabo por las personas designadas por el secretario de Desarrollo Económico y Comercio, sin sujeción a las disposiciones de cualesquiera reglamentos, normas y procedimientos existentes en el DDEC, salvo aquellos que fueran estrictamente necesarios a los fines de asegurar la transparencia y la sana administración de fondos públicos.

El 6 de abril de 2020 el DDEC y el Departamento formalizaron un acuerdo interagencial (MOU). En el mismo se estableció, entre otras cosas, lo siguiente:

- 1- El DDEC era responsable de administrar el pago del incentivo PYMES. Tanto el DDEC como el Departamento se reservaron la facultad de fiscalizar y evaluar los pagos del incentivo otorgados, si la información suministrada por el negocio era falsa o incorrecta.
- 2- El Departamento sería responsable de preparar un listado de todos los negocios registrados en SURI, que, a la fecha de este acuerdo, tuvieran el Certificado de Registro de Comerciante activo y si el comerciante recibió el incentivo establecido en la *Carta Circular 20-21*.
- 3- El DDEC prepararía un archivo que incluyera todos los negocios que solicitaron y recibieron el incentivo PYMES, el número de Registro de Comerciante del negocio y el importe pagado del mencionado incentivo.
- 4- El DDEC debía validar si el solicitante cumplía con todos los requisitos.

El 18 de febrero de 2022 el director de Finanzas del DDEC, nos suministró copia de una presentación en Power Point titulada “Plataforma de Incentivos COVID” y de la Guía para aprobar solicitudes. En los mencionados documentos se establecía, entre otras cosas, lo siguiente:

- 1- La Plataforma se programó para que no se aprobara el incentivo a más de 40,000 comercios.
- 2- El DDEC designó un grupo de empleados de la agencia, supervisados por la principal oficial de Comunicaciones, y la directora de Comunicaciones Programa CDBG-DR, para realizar el proceso de verificación y aprobación de las solicitudes recibidas a través de la página *web*. A su vez, estas le respondían al exsecretario y al exsubsecretario del DDEC. Dicho grupo tenía la responsabilidad de revisar las solicitudes y asegurarse de que la

⁶ La creación de la página *web* para solicitar el incentivo estuvo a cargo de un contratista del DDEC.

información estaba completa y que los solicitantes cumplieran con todos los requisitos. Una vez se aprobaba la solicitud, la Oficina de Finanzas del DDEC procesaba los pagos.

- 3- En la Guía se establecía que luego de revisar la información remitida por el solicitante, en el DDEC se procedía a aceptar, devolver (solicitudes que le faltaba información) o denegar (información del solicitante que no cumple) la misma. En los casos en que la solicitud estaba duplicada, se procedía a borrar la misma. Una vez se aprobaba la solicitud, la Oficina de Finanzas procesaba los pagos.

La página *web* para solicitar el incentivo estuvo disponible a partir del 4 de abril de 2020. Para el período del 8 de abril de 2020 al 14 de mayo de 2021, el DDEC emitió 49,204 desembolsos por \$61,086,500 por concepto del incentivo a PYMES afectadas por el COVID-19.

Conclusiones

De acuerdo con la prueba documental y testifical recopilada, determinamos lo siguiente:

- 1- El examen de la tabla de pagos de incentivos suministrada por el director de Finanzas del DDEC y los datos del número de Registro de Comerciante del Departamento, reveló lo siguiente:
 - a) Encontramos 125 solicitudes de incentivo repetidas entre 2 y 5 ocasiones. Esto representó 130 desembolsos por \$143,000 pagados en exceso.
 - b) Encontramos que 1,064 solicitudes radicadas por \$1,081,500 no incluían el número de Registro de Comerciante o el número estaba incorrecto.
 - c) El DDEC aprobó y pagó 9,204 solicitudes de incentivos PYMES por \$1,086,500 en exceso a la asignación otorgada mediante la *Resolución Conjunta*.
 - d) De septiembre de 2020 al presente, la Oficina de Finanzas del DDEC no había preparado las conciliaciones bancarias de la cuenta que se utilizó para realizar los referidos pagos. Los fondos del incentivo PYMES se depositaron en una cuenta bancaria junto a los fondos del Programa de Incentivos de Energía Verde.
 - e) No se incluyó el número de Registro de Comerciante en los datos electrónicos de los desembolsos. El 22 de abril de 2022 la principal oficial de Comunicaciones del DDEC nos indicó, entre otras cosas, que la información clave para la otorgación del incentivo PYMES fue el número de seguro social y el número de Registro de Comerciante. El 31 de mayo de 2022 el director de finanzas nos indicó que el registro de comerciantes se incluyó en la aplicación en la que solicitaban el incentivo y obraba en poder del contratista que programó la misma.

Criterios

Sección 2da. F. de la *Orden Administrativa Núm. 2020-05*

[Conclusión 1-a)]

Sección 2da. B. de la *Orden Administrativa Núm. 2020-05*.

[Conclusión 1-b)]

Sección 1. 2. de la Resolución Conjunta Núm. 23 y la presentación “Plataforma de Incentivos COVID” en la que se indica que no se aprobarán más de los comercios establecidos.

[Conclusión 1-c)]

Secciones I.B.2. y IX.G. del *Manual de Contabilidad*.

[Conclusión 1-d)]

Primera de las Cláusulas y Condiciones del MOU.

[Conclusión 1-e)]

Las situaciones comentadas le impidieron al DDEC y a esta Oficina verificar, en todos sus detalles, la legalidad, exactitud y corrección de dichos desembolsos. Además, pueden propiciar el uso de fondos para propósitos ajenos a la gestión pública.

Este *Resultado* está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Recomendaciones

Al secretario del DDEC

1. Considerar este *Resultado* y tomar las medidas administrativas que correspondan. Entre estas, evaluar la posibilidad de realizar un recobro de los incentivos pagados en exceso.
 2. Asegurarse que el director de Finanzas prepare mensualmente las conciliaciones bancarias de la cuenta del Fondo Incentivo Económico Ley 60-2019 para determinar el importe correcto de los desembolsos emitidos por el incentivo.
-

Alcance y metodología

En la investigación se evaluaron los desembolsos del Incentivo PYMES registrados para el período del 8 de abril de 2020 al 14 de mayo de 2021. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de las situaciones presentadas para investigación y de acuerdo con las circunstancias, tales como las siguientes:

- entrevistas a funcionarios, empleados y particulares
- exámenes y análisis de informes, bases de datos, documentos y certificaciones generadas por entidades gubernamentales y por fuentes externas
- evaluación de evidencia y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno
- reuniones y llamadas telefónicas a funcionarios, empleados y particulares.

Informes de investigación

En los informes de investigación se incluyen los resultados de nuestras investigaciones. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos resultados y conclusiones.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.



1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805



querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO



105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico



PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069



(787) 754-3030



(787) 751-6768



www.ocpr.gov.pr



ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.



/ocpronline



/ocpronline



/contraloria_pr



Prensa OCPR